

DECRETO Nº: 3122 / 2021

Contratacion
Exp: 8608/2021 CAS000115

Visto el informe de la Concejala del Área de Nuevas Tecnologías en el que declara la necesidad de adjudicar un contrato de servicios que tiene como objeto la prestación del servicio "HUESCA DIGITAL": inclusión y capacitación digital y divulgación de las tecnologías de la información; visto el informe de insuficiencia de medios para prestar este servicio con personal municipal, visto el pliego de prescripciones técnicas, así como el documento de retención de crédito emitido por la Intervención de Fondos Municipal; por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la contratación del servicio que tiene por objeto la prestación del servicio "HUESCA DIGITAL": inclusión y capacitación digital y divulgación de las tecnologías de la información. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público estando, a su vez, enmarcada dentro de los servicios especiales del anexo IV de la LCSP.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por el responsable del contrato en el que se pone de manifiesto la falta de medios humanos y materiales para prestar el objeto del contrato en las debidas condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la LCSP, se acuerda declarar la insuficiencia de medios para la prestación del servicio antes mencionado y por lo tanto la celebración de un contrato.

TERCERO.- Iniciar el oportuno expediente de contratación para la prestación del servicio "HUESCA DIGITAL": inclusión y capacitación digital y divulgación de las tecnologías de la información, por procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 y ss. de la LCSP. Este contrato tiene un valor estimado de 99.173,55 euros, un plazo de ejecución de dos años, prorrogables por otros dos, de año en año, no estando sujeto a regulación armonizada, al no superar el umbral de 750.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.c) de la ley citada. Por ello, deberá incorporarse al mismo,

- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe de la Secretaría General.
- Informe de la Intervención Municipal.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE ACCTAL

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL